

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 140

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 2, SERIE 2001-2002, INCISOS 21, 29 (B, C, H, Ñ Y U) QUE DISPONE SOBRE EL COBRO DE ARANCELES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANISTICOS Y LA OFICINA DE ORDENACION TERRITORIAL.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos en su Ley Orgánica, Ley Núm. 76, del 24 de junio de 1975, según enmendada, establece en el Artículo 7, el derecho a reglamentar la imposición de aranceles o derechos de los servicios que presta la agencia.

POR CUANTO : Mediante la Orden Administrativa ARPE 99.7, la Administración de Reglamentos y Permisos adoptó el sistema de cobro de servicios de la Agencia.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, mediante la primera cuarta y sexta extensión de la Orden Administrativa ARPE 99.7, enmendó la misma.

POR CUANTO : Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 2, Serie 2001-2002, para atemperar los derechos a cobrarse a los que actualmente cobra la Administración de Reglamentos y Permisos, según las enmiendas realizadas por la primera, cuarta y sexta extensión mencionadas en el anterior POR CUANTO.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 2, Serie 2001-2002, en sus Incisos 21 y 29 (b, c, h, ñ y u), para que disponga lo siguiente:

- | | |
|--|----------|
| 21- Solicitud sobre variaciones o excepciones a disposiciones reglamentarias previo a la certificación para desarrollos de terrenos (desarrollo preliminar o anteproyecto), por trámite. | \$100.00 |
| 29- Permiso Uso | |
| b- Comercial, por local, por uso (edificio existente) | \$100.00 |
| 1) Incluyendo venta de bebidas alcohólicas local, por uso | \$150.00 |
| 2) Incluyendo vellonera (por cada vellonera) | \$ 25.00 |
| 3) Incluyendo billar (por cada billar) | \$ 25.00 |

- c. Comercial, por local, por uso (edificio nuevo) \$ 125.00
 - 1) Incluyendo venta de bebidas alcohólicas por local, por uso \$ 125.00
 - 2) Incluyendo vellonera (por cada vellonera) \$ 25.00
 - 3) Incluyendo billar (por cada billar) \$ 25.00
 - 4) Casa de Hospedaje, por habitación \$ 30.00
 - 5) Paradores, por habitación \$ 30.00
 - a) áreas recreativas \$ 30.00
 - 6) Hoteles, Moteles y Condo-Hoteles (por habitación) \$ 30.00
 - a) áreas recreativas \$ 30.00
 - 7) Edificio de Apartamentos, (por apartamentos) \$ 25.00
- h. Usos Agrícolas (Agropecuarios, porquerizas, etc.) \$ 125.00
- ñ. Festival, Carnaval, Feria, Bosque Mágico, \$ 10.00
(Kioscos y aparatos de diversión, pagarán conforme a los Incisos M y N).
- u. Facilidades de Telecomunicaciones \$ 500.00

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

Sección 3ra. : Copia certificada de esta Ordenanza se enviará a la Oficina de Permisos Urbanísticos (OPU), a la Oficina de Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Control Ambiental y al Cuerpo de la Policía Municipal y a las restantes dependencias municipales, agencias u oficinas estatales concernidas y la Oficina de Servicios Legislativos sobre Asuntos Municipales.




 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre del 2001.



 Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 140, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2001.


CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 20 días del mes de diciembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal